Boletín N° 13.400-05

Proyecto de reforma constitucional, del Honorable Senador señor Pizarro, que autoriza al Banco Central para obtener, otorgar y financiar créditos al Estado y a entidades públicas o privadas en el caso que indica.

El país en su conjunto y en especial los actores políticos y económicos estamos conscientes de que se avecina una profunda recesión económica transitoria.

La actividad económica caerá fuerte el próximo trimestre –se estima una caída del producto entre -8% a -10%-, a ello se sumará un aumento del desempleo formal y un crecimiento de la informalidad laboral. En paralelo, tendremos un sistema productivo que funcionará parcialmente y, lamentablemente, decenas de empresas estarán al borde de la quiebra.

Si bien el Gobierno ha reaccionado frente a esta crisis, las medidas desplegadas hasta ahora son sin duda insuficientes para la magnitud del desafío que como país debemos enfrentar.

Hasta ahora la información sobre el esfuerzo fiscal ha sido poco clara ya que se engloban conjuntamente gasto, con postergaciones de percepción de ingresos o autorizaciones de préstamos. En concreto, el esfuerzo fiscal no superaría 1,5% del PIB.

Ello no se condice con la situación a la que estamos enfrentados y requerirá, necesariamente y prontamente, un nuevo plan de real impulso fiscal que permita efectivamente apoyar la falta de ingresos a que se verán expuestos a los trabajadores – especialmente informales- para hacer frente a la pandemia, así como facilitar un potente sistema de garantías que asegure el acceso de miles de empresas a créditos que permitan su hibernación.

La fortaleza de nuestras instituciones, así como los ahorros existentes en el Fondo de Estabilidad Económica y Social y en el Fondo de Reserva de Pensiones, así como la voluntad política de explorar nuevos instrumentos extraordinarios, permitirán hacer frente a una crisis tan grave y de efectos aún no debidamente dimensionados como la enfrentamos.

Todos los actores deben contribuir a soslayar los efectos de esta pandemia. Por un lado, requerimos un rol más activo del Estado, que efectivamente permita llegar a quienes más lo necesitan (trabajadores informales, PYMES), mediante el apoyo directo y solidario del Estado, tal como lo están haciendo
diversos países del mundo para contener los efectos de esta poderosa y expansiva pandemia.

Por el otro, que instituciones tan relevantes como el Banco Central de Chile, puedan contar con nuevas herramientas de intervención vedadas hoy por el marco normativo vigente.

En este contexto, resguardando plenamente la autonomía del Banco Central, creemos que es necesario dotarlo de nuevas herramientas de intervención, flexibilizando la prohibición que éste tiene hoy, por mandato constitucional, para para otorgar o financiar créditos al Estado.

Para estos efectos, el presente proyecto de reforma constitucional viene a modificar el artículo 109 de la carta fundamental en sus inciso 2º y crear un nuevo inciso 4º, a objeto de que el Banco Central cuente, en las condiciones que se establecen, con la facultad de otorgar o financiar créditos al Estado. Aprobada que fuera esta iniciativa se entendería derogado, en la parte pertinente, el contenido del artículo 27 de la ley orgánica constitucional del instituto emisor.

En función de las razones antes expuestas venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Modifícase el artículo 109 de la Constitución Política de la República en el siguiente sentido:

1. Elimínase en su inciso segundo las expresiones “o indirectos”.

2. Intercálase un nuevo inciso cuarto, del siguiente tenor, pasando actual inciso cuarto a ser inciso final

“El Banco quedará igualmente habilitado a ejercer las facultades a que se refiere el inciso anterior cuando se declare estado de excepción constitucional de catástrofe, en los términos del artículo 41 de la presente carta fundamental, siempre que dicha declaración abarque todo el territorio nacional, afectando el normal funcionamiento del país, con clara disminución o paralización de la actividad económica.”.